



SECRETARIA. Expediente Nº 23- 001- 31 -05 -003- 2020-00165-00

Montería, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora juez informando que, la demandada Constructora Carpín S.A.S, contesto la demanda y está pendiente fijar fecha audiencia de conciliación artículo 77 del CPSySS. Asimismo, le informo de la solicitud que se realizó a soporte del correo Ofice365. **Sírvase Proveer.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, dieciséis (16) de noviembre de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00165-00
Demandante	DIANA PATRICIA CANTERO BALLESTAS
demandados	CONSTRUCTORA CARPING S.A.S

Visto el informe secretarial, da cuanta el Juzgado de la solicitud que se realizó a soporte Correo y Oficie365, para que remitiera con destino a este proceso relación de correos recibidos en fecha 18 de enero de 2021, en razón a que por inconvenientes técnicos no fue posible visualizar el memorial contentivo de la contestación realizada por la demandada CONSTRUCTORA CARPING S.A.S en esa fecha.

Pues bien, de la respuesta obtenida en fecha 20 de septiembre de 2022, se pudo constatar que efectivamente en la data 18 de enero de 2021 a la hora 18:01, ingreso al Correo Electrónico Institucional con que se cuenta en este Juzgado, mensaje de datos proveniente del correo electrónico (pedro0850@hotmail.com), con referencia "*Contestación demanda Ordinario LABORAL Rad#23001-31-03-003-2020-00165*", dirección electrónica que pertenece al apoderado judicial de la demandada, tal como se puede observar en el acápite de notificaciones del escrito de contestación de la demanda, expediente digital. Se anexa imptant.

Cont	estaci							
ón	18/							
dema	01/							
nda	202							
pedro085	j03lcmon@ce	Ordin	1	Ent	<BN6PR06MB33461098CECF678A1EF1	96		25
0@hotma	ndoj.ramajudi	ario	18:0	reg	F969AEA40@BN6PR06MB3346.nampr	06		
il.com	cial.gov.co	Labor	1	ado	d06.prod.outlook.com>	3		



al
Rad
#230
01-
31-
05-
003-
2020-
0016
5

Superado lo anterior, y al analizar el escrito de la contestación de la demanda por parte de CONSTRUCTORA CARPING S.A.S se verifica que cumple con las exigencias contenidas en el canon 31 del CPSySS., motivo por el cual se tendrá como contestada dentro del término y en legal forma.

Así las cosas, se fijará el día **13 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:00 AM** para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, en tanto para garantizar su debida notificación para que se adelante la audiencia del artículo 77 del CPL, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En mérito de lo expuestos, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte demandada **CONSTRUCTORA CARPIN S.A.S**, dentro del término de Ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **DIANA PATRICIA CANTERO BALLESTAS** y a al demandado **CONSTRUCTORA CARPING S.A.S**, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizando los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello **SEÑÁLASE LA FECHA DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:00AM**; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: RECONOZCASE y **TENGASE** como apoderado judicial de la demandada **CONSTRUCTORA CARPING S.A.S**, al Dr. **PEDRO ANTONIO AGUILAR GUZMAN**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 003
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2496c2e2dcc318a8da8e6bd0d6d17e3407ed861285c8f2e8422a491c0b2d9cc2
Documento generado en 16/11/2022 03:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>